



Delegación Álvaro Obregón  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

Capital Social  
 CDMX  
 CIUDAD DE MÉXICO

México D. F., 05 de Noviembre de 2015

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 186 /2015

**ASUNTO: AUTORIZACION**

PODA DE 7 ÁRBOL(ES)  
 EN VÍA PÚBLICA  
 No. FOLIO: 275,866/2015

C. MARIA FRANCO VELASCO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 10 de octubre de 2015, mediante folio 275,866/2015, donde solicita la poda de árbol(es) ubicado(s) en Vía Pública, de la [redacted], de esta Delegación.

I.- El día 22 de octubre de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 7 árbol(es) en la Vía Pública, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.3

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	FRESNO/Fraxinus Uhdei	[redacted]	[redacted]	10	35	9	BUENO	CABLEADO Y ACCESOS	P	RAMIFICACIONES ABIERTAS SOBRE CABLEADO Y PREDIOS VECINOS - PODA DE ACLAREO DE COPA
2	JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	[redacted]	[redacted]	11	40	7	BUENO	CABLEADO Y ACCESOS	P	
3	JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	[redacted]	[redacted]	14	50	8	BUENO	CABLEADO Y ACCESOS	P	
4	JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	[redacted]	[redacted]	15	55	6	BUENO	CABLEADO Y ACCESOS	P	
5	JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	[redacted]	[redacted]	13	50	9	BUENO	CABLEADO Y ACCESOS	P	
6	JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	[redacted]	[redacted]	12	40	8	BUENO	CABLEADO Y ACCESOS	P	
7	JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	[redacted]	[redacted]	14	50	7	BUENO	CABLEADO Y ACCESOS	P	

*Agosto al Nov/15*



13:30 hrs



Delegación Álvaro Obregón  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 7 árbol(es) en Vía Pública de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

**ACCIONES: PODA DE 7 ARBOLES EN VIA PUBLICA**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

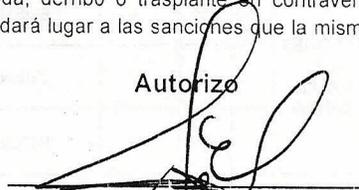
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/185/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

  
 C. José Espinoza Ayala  
 Director de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C c. c. e. p. Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
 C. Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)  
 DPCMA  
 expediente

JEA/Isv\*

AUTO/2:2

